



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE**

**REF.: 113.349/15**  
**NE. N°0103/15**  
**NGB**  
**JEV**

**SOBRE ACLARACIÓN DEL OFICIO**  
**N° 63.267, DE 2015, DE ESTE**  
**ORIGEN, SOBRE VIGENCIA DEL**  
**DICTAMEN N°28.223, DE 1984.**

---

SANTIAGO, 03 NOV 15 \*086980

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, mediante oficio ord. SE 11 N° 1444, de 2015, se ha dirigido a esta Contraloría General solicitando una aclaración al oficio N° 63.267, de 2015, de este origen, que se refirió a la vigencia del dictamen N° 28.223, de 1984, que imparte instrucciones al sector público sobre certificaciones de avalúos de bienes inmuebles, para su aplicación en el ámbito contable.

Sobre el particular, la entidad recurrente solicita se aclare si corresponde prescindir de los avalúos fiscales otorgados por el Servicio de Impuestos Internos respecto de los segundos semestres de cada año, utilizando el porcentaje de reajustabilidad correspondiente, según establece el dictamen N° 28.223, de 1984.

Al respecto, corresponde hacer presente que mediante el oficio N° 63.267, de 2015, se señaló que el dictamen precedente fue modificado, entre otros, por los oficios N°s 6.856, de 1992 y 60.820, de 2005, al precisar que el costo es la base de valuación de los bienes y que dicho valor se actualizará en base al índice de precios al consumidor (IPC), quedando excluido el uso del avalúo fiscal, salvo en aquellos casos en que se desconoce el costo de inmueble.

Ahora bien, en el caso de verificarse la última hipótesis, la entidad recurrente deberá usar como costo del inmueble, el avalúo fiscal al momento de su contabilización, esto es, el vigente para el primer o segundo semestre del año, según corresponda, que establece la Ley Sobre Impuesto Territorial, valor que deberá ser ajustado posteriormente en base a las normas de actualización por IPC y depreciación, en su caso, establecidas en la normativa contable aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2015.

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE AYSÉN**  
**COYHAIQUE**

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

-2-

Transcribese a la Contraloría Regional  
de Aysén y al Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General

YOLANDA BASCUÑÁN ARTEAGA  
Contador - Auditor  
Jefe División de Análisis Contable  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE**

REF.: 112.710/15  
NE. N° 090/15  
CLR  
JEV

**SOBRE VIGENCIA DEL DICTAMEN  
N° 28.223, DE 1984, DE ESTE ORIGEN,  
QUE IMPARTE INSTRUCCIONES AL  
SECTOR PÚBLICO SOBRE  
CERTIFICACIONES DE AVALUOS DE  
BIENES INMUEBLES.**

SANTIAGO, 10. AGO 15 \*063267

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, mediante oficio ord. SE 11 N° 1171, de 2015, se ha dirigido a esta Contraloría General solicitando un pronunciamiento acerca de la vigencia del oficio del asunto.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la normativa contable vigente a que se refiere el mencionado dictamen, es aquella contenida en la resolución N° 758, de 1977, de esta Entidad de Control -que aprueba el Manual del Subsistema de Contabilidad para los Bienes Corporales de Uso-, la cual contempla la actualización de los bienes inmuebles en base al índice de precios al consumidor, en la forma que se indica, y posteriormente, el incremento del monto actualizado, al valor de avalúo fiscal de ser este último superior.

El procedimiento antes mencionado fue modificado, entre otros, por los oficios N°s. 6.856, de 1992, y 60.820, de 2005, los cuales señalan que el costo como base de valuación de los bienes y su actualización en base al índice de precios al consumidor, en la misma forma establecida en la referida resolución, pero excluyendo, tratándose de los bienes inmuebles, su ajuste posterior al valor de avalúo fiscal. Cabe consignar que este último valor, se considera pertinente aplicar solamente en aquellos casos en que se desconoce el costo del inmueble adquirido por la entidad pública.

Transcribese a la Contraloría Regional de Aysén y al Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por orden del Contralor General  
PATRICIO BARRA AELOIZA  
Ingeniero Civil Industrial  
Jefe División de Análisis Contable

 **AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE AYSÉN  
COYHAIQUE**

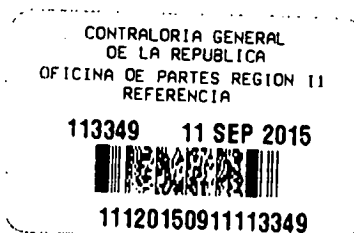
**Seremi  
Región de  
Aysén**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

ORD.: SE11 N° 1444 - 2015

ANT.: ORD. 3245/2015 CGR  
Aysén.

MAT.: Solicita aclaración sobre  
pronunciamento  
respecto de vigencia de  
Dictamen CGR.



COYHAIQUE,

03 SEP 2015

**DE: SR. LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES REGIÓN DE AYSÉN**

**A: SRA. JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN  
CALLE OBISPO VIELMO N° 275  
COYHAIQUE.**

Junto con saludarla respetuosamente, me dirijo a usted con el objeto de solicitar tenga a bien emitir una aclaración respecto de lo informado a través de Oficio N° 63267 de la División de Análisis Contable de la Contraloría General de la República, cuya copia se adjunta a esta presentación.

Lo anterior en el sentido de aclarar si corresponde o no que un servicio público prescinda de los avalúos fiscales otorgados por el Servicio de Impuestos Internos respecto de los segundos semestres de cada año, utilizando el porcentaje de reajustabilidad correspondiente según establece el Dictamen N° 195 de 24 de Octubre de 1984, cuya copia también se adjunta.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta, saluda atentamente a usted



**LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME**  
Secretario Regional Ministerial  
Bienes Nacionales Región de Aysén

OSV.  
**Distribución:**  
Destinatario  
UJ Aysén  
Secretaría  
Of. Partes